



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Rodríguez Morales, Lesly Dayan

Director: Benítez Hurtado, Jorge Alonso

COCA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 13 de octubre de 2023.

Magister
Jorge Alberto Maldonado Ordóñez
Director de la carrera de Derecho
Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por José Alonso Narváez Guarnizo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: PH. D. Jorge Alonso Benítez Hurtado

C.I.: 1104243363

Correo electrónico: jabenitezxx@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Lesly Dayan Rodríguez Morales, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo Benítez Hurtado Jorge Alonso, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Lesly Dayan Rodríguez Morales

C.I.: 171856687-8

Correo electrónico: ldrodriguez9@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Este trabajo de investigación se la dedico a Dios quien supo direccionarme en todo momento, por darme la fuerza y energía necesaria para no caer en el camino, por ayudarme a sobrellevar cada obstáculo que se presentó en este reto académico, por enseñarme a ser fuerte a cada paso y en cada intento.

A mis padres que son pilares fundamentales en mi vida, por su amor, dedicación, consejos, paciencia y ayuda en todo momento; por brindarme las herramientas y los recursos que necesité para mis estudios, ustedes me han proporcionado todo lo que he necesitado y es por ello que gracias a ustedes soy lo que soy, su tenacidad, trabajo y lucha diaria siempre será para mí el gran ejemplo a seguir, ustedes son la fuente de mi inspiración.

A mis amigos y compañeros quienes han estado allí cuando estaba a punto de caer; por las risas infinitas y momentos compartidos, creo fielmente que ustedes y mi familia son la fuerza necesaria para lograrlo, sin ustedes este sueño nunca hubiese sido posible.

LESLY DAYAN RODRÍGUEZ MORALES

Agradecimiento

Son muchas las personas a quienes quisiera agradecer su apoyo, amistad y compañerismo, en un par de líneas me quedarían cortas, algunas de ustedes siempre han estado conmigo, otras siempre permanecerán en mi corazón y memoria, gracias por formar parte de mi vida y por las enseñanzas que me han brindado.

Mamá, a ti, quien siempre confió ciegamente en mí, quien nunca dudó ni un segundo en mí, tú que siempre me has apoyado y aconsejado en todo momento. Eres la mejor mamá, gracias por siempre estar a mi lado, te amo.

Papá, gracias por enseñarme a ser fuerte, a forjar mi carácter, quizás cuando era pequeña no lo entendía, pero ahora que he crecido lo entiendo y te agradezco infinitamente, gracias por ser mi papá y por creer en mí y en lo lejos que puedo llegar con tu acompañamiento; tú me enseñaste que en la vida hay quienes brillan y quienes son el sol, tú me enseñaste a ser el sol.

LESLY DAYAN RODRÍGUEZ MORALES

Índice de Contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de Contenido	VII
Índice de Tablas	IX
Índice de Figuras.....	X
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	4
Revisión de la literatura	4
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	4
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16	8
1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 Tutela Judicial Efectiva y Seguridad Jurica.	10
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	14
1.5. Estudio de la sentencia	17
1.5.1. <i>Antecedentes del caso</i>	17
1.5.2. <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	18
1.5.3. <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces en relación a los derechos vulnerador</i>	19
1.5.4. <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	19
Capítulo dos	21

Materiales y Métodos	21
2.1. Objetivos	21
2.1.1. General	21
2.1.2. Específicos	21
2.2. Hipótesis	22
2.3. Metodología	22
2.4. Técnicas de Investigación	23
2.4.1. Fichaje	23
2.4.2. Estudio de sentencia	24
2.4.3. Investigación en línea	25
3.5. Recursos	27
2.5.1. Humanos	27
2.5.2. Materiales	27
2.5.3. Tecnológicos	27
Capítulo tres	28
3.1. Ficha informativa	28
3.2. Análisis de resultados	38
3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	41
3.4. Análisis de resultados	45
Capítulo cuatro	59
Discusión	59
4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19	59
4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16	60
4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	65

Conclusiones	66
Recomendaciones.....	68
Referencias	69

Índice de Tablas

Tabla 1 Ficha informativa.....	33
Tabla 2 Ficha de vinculación	41

Índice de Figuras

Figura 1 Sentencias 2015-2020 25

Resumen

El objetivo principal de este trabajo de grado es conocer los factores que convergen en el egresado de la Facultad de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas del derecho y su futura especialización en dichas áreas. Para lograr el propósito propuesto, vinculamos el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS-16), llamado paz, justicia e instituciones sólidas, con la sentencia No. 367-18-EP/23 emitida por la Corte Constitucional de Ecuador, donde se declaró la violación de la garantía de motivación en la sentencia de apelación derivada de un proceso penal por el delito de usura, considerando que incurrió en el defecto motivacional de inconsistencia por omisión ante las partes. La metodología utilizada fue teórica-deductiva sistemática para estudiar la jurisprudencia y normas legales; exegeta para analizar la norma legal, variables y características; el archivo como técnica para obtener indicadores cualitativos y cuantitativos; además, el estudio de la sentencia e investigación bibliográfica. Concluimos que la preferencia del sujeto fue el Derecho Constitucional y Penal y que, en nuestro país la garantía de motivación y la reparación integral pueden ayudar a fortalecer la paz y la justicia en instituciones sólidas.

Palabras Clave: *Objetivos de Desarrollo Sostenible 16, sentencia No. 367-18-EP/23 CC, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva.*

Abstract

The main objective of this degree work is to know the factors that converge in the graduate of the UTPL Law School to develop preferences for specific areas of law and their future specialization in these areas. To achieve the proposed purpose, we linked Sustainable Development Goal 16 (SDG-16), called peace, justice and strong institutions, with the sentence No. 367-18-EP/23 issued by the Constitutional Court of Ecuador, where it declared the violation of the guarantee of motivation in the sentence of appeal derived from a criminal proceeding for the crime of usury, considering that it incurred in the motivational defect of inconsistency by omission before the parties. The methodology used was bibliographic and descriptive, with a qualitative approach. We conclude that the subject preference was that of Constitutional and Criminal Law and that in our country the guarantee of motivation and integral reparation can help to strengthen peace and justice in solid institutions.

Key words: *Sustainable Development Goals 16, sentence No. 367-18-EP/23 CC, legal security, effective judicial protection.*

Introducción

El presente estudio realiza un análisis de la Resolución Nro. 367-18-EP/23 emitida por la Corte Constitucional el 8 de marzo de 2023. La investigación se enmarca en la vinculación de dos elementos establecidos por la UTPL: por un lado, la preferencia de los alumnos hacia un área específica del derecho; por otro lado, que el estudiante emplee las habilidades adquiridas para desarrollar soluciones y criterios analíticos concretos en diversas problemáticas jurídicas.

En nuestro país los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) establecidos por la ONU (s.f.-a), buscan enfocar esfuerzos para mejorar la calidad de vida en distintos ámbitos sociales, económicos, políticos, ambientales hasta 2030. Así, el análisis en conjunto de los ODS y en particular del ODS 16 y su vinculación con la sentencia Nro. 367-18-EP/23 nos permitió realizar mirada integral del estudio de diferentes derechos que fueron vulnerados.

Para llevar a cabo el análisis, el trabajo está dividido en cuatro capítulos: en el primero se establece el problema, marco teórico, antecedentes, fundamentación doctrinal y legal que permiten vincular el ODS-16 con la sentencia Nro. 367-18-EP/23 CC. El segundo capítulo expone los métodos y técnicas empleados: sistemático teórico-deductivo para estudiar la jurisprudencia y normativa legal; exegético para analiza la norma jurídica, variables y características; el fichaje como técnica para obtener indicadores cualitativos y cuantitativos; además, el estudio de sentencia e investigación bibliográfica. El tercer capítulo expone los resultados obtenidos. Finalmente, el capítulo cuarto detalla la discusión que es establecida con base en tres premisas: perspectivas del derecho penal, políticas públicas nacionales para cumplir con el ODS y percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó los 17 objetivos de desarrollo sostenible (en adelante ODS) en torno a la Agenda 2030, que enfoca esfuerzos para ejecutar cambios a nivel político, social y económico (Organización de Naciones Unidas, 2015). Es así como son planteadas varias dimensiones que los países miembros deben considerar dentro de sus políticas estatales: derecho económico, inclusión, sostenibilidad ambiental, entre otros. Además, su aplicación dentro del principio de buena gobernanza posiciona a los ODS como una herramienta para la resolución de conflictos sociales, empresariales y gubernamentales.

El término desarrollo sostenible tuvo lugar por primera vez en 1987 en el Informe Brundtland, mejor conocido como Nuestro Futuro en Común, que fue creado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo [CMMAD, 1987] (CEPAL, 2017). Este documento dice que el desarrollo sostenible es aquello que permite cubrir las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras; inicialmente estaba enfocado específicamente al ámbito ambiental.

Sin embargo, tras la (Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo , 1992), se estipularon tres pilares básicos en los que debía asentarse el desarrollo para que sea sostenible: nivel social, ecológico y económico. La perspectiva social está basada en las necesidades de un conjunto de personas y sus objetivos comunes con la finalidad de consolidar los derechos humanos de segunda generación, esto es la liberación del hambre, de la necesidad, de la ignominia, de la enfermedad a través de la asistencia médica, a la educación, a un medio de vida digna para la consecución del buen vivir, a una seguridad en casos de enfermedad, desempleo o vejez. Por su parte, el ámbito ecológico implica la conservación y protección de los ecosistemas terrestres y marinos con sus respectivas especies de flora y fauna. Finalmente, el nivel económico se asocia a contar con los recursos

para satisfacer las necesidades básicas de las personas, mas no a una crematística. Y es ahí precisamente cuando surge el conflicto entre estas tres dimensiones.

Tras la Declaración de Río se celebraron convenios y declaraciones sobre medidas medioambientales y desarrollo sustentable en general, como es el caso de la Agenda 2030, que era una serie de objetivos a seguir por los países miembros de la ONU. También, el Protocolo de Kioto (1997), que entró en vigor en 2005 pese a haber sido aprobado en 1997. Luego fueron establecidos los ODM entorno a la Cumbre del Milenio celebrada en 2000, pero que hoy en día ya están en desuso y dieron paso a los 17 ODS.

Como fue ya mencionado, los ODS abordan varias temáticas no solo a nivel ambiental sino de manera integral para la sociedad e invita a los gobiernos y a la sociedad civil en general, a establecer estrategias para erradicar la pobreza, construir una vida digna y oportunidades para todas las personas. Por su puesto, lograr esta premisa no es fácil porque se requiere del trabajo en conjunto del Estado, sector privado y sociedad civil y una visión integral para aunar esfuerzos y construir una sociedad más equitativa.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible están encargados de promover soluciones para mitigar factores determinantes como la pobreza, falta de integración, escaso equilibrio social, problemas socioeconómicos y ambientales. Como lo cita Fernández, Díaz, & Verdiales (2018), el desarrollo sostenible está enraizando como el marco e instrumento de nuevas metas en materia de derechos humanos que sienten las bases de unas condiciones de bienestar que lleven a un nuevo enfoque en materia de derechos humanos. Este nuevo método trata de llegar a la raíz de muchas situaciones con las que, a pesar de los avances del último siglo, todavía convivimos con amplias capas de población situadas en la exclusión y pobreza y, lo que es peor, con prácticas públicas y privadas que ponen en peligro el porvenir de generaciones futuras.

Por lo tanto, los ODS comprometen a las instituciones de toda índole en la búsqueda de respuestas sistémicas y sistemáticas para la solución a la desigualdad y la pobreza extrema. De acuerdo con Gómez (2017), se presenta una agenda global con fines

ambiciosos, en donde la comunidad internacional pretende movilizar la acción colectiva en torno a objetivos comunes. Para que se produzcan avances significativos se requiere la toma de decisiones claras y compromisos políticos precisos, con la finalidad de transformar la democracia dialógica, que por lo general se traduce en retórica vacía y las palabras huecas y sin valor, en una democracia moral en la que cada persona de su testimonio y ejemplo de vida para conseguir las metas planteadas por los ODS.

A raíz de la aprobación de la Agenda 2030, algunos países, organismos internacionales, científicos e instituciones nacionales han dirigido estudios de distinta naturaleza con el propósito de monitorear el progreso hacia las metas de los ODS, mapear los recursos disponibles y revisar las estrategias aplicadas. En lo concerniente a sus avances, se tiene que la participación de la mujer representa una pieza clave para lograr el desarrollo humano que tanto se desea obtener; las cualidades que la hacen única resaltan su fortaleza, inteligencia, capacidad de gestión, capacidad de cuidado de los demás y del medio que la rodea. Dichas características la convierten en el motor de desarrollo humano; sin embargo, se presentan dificultades que deben enfrentar millones de mujeres en todo el mundo, como el nulo reconocimiento de sus derechos en todos los ámbitos, lo que la hace susceptible a padecer situaciones de discriminación, violencia y exclusión social. Si bien en los últimos 40 años se ha producido un gran avance en la incorporación de la perspectiva de género en las agendas internacionales, todavía existen importantes retos en torno a su participación igualitaria y plena en la sociedad nacional e internacional (Verdiales, 2020).

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (2019), se reconoce la necesidad de eliminar la pobreza extrema como un requisito indispensable para lograr el desarrollo sostenible; se predispone a conseguir un desarrollo sostenible de forma equilibrada e integrada, uno de los aspectos más importantes de la Agenda 2030 y los ODS es que permite a los países trabajar bajo sus diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo, respetando sus políticas y prioridades nacionales.

Los ODS no tienen un marco jurídico que obligue a su cumplimiento, por lo que se espera que los gobiernos de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, los lleguen a adoptar como propios y permitan establecer políticas públicas y normativas para alcanzar sus metas, un ejemplo de esto podría ser su implementación a través de la responsabilidad social corporativa. Es de gran relevancia, considerar que los ODS involucran a toda la sociedad y que requieren del esfuerzo de todos para alcanzarlos, no solo de los gobiernos (en todos sus niveles), sino también de empresas, sindicatos, ONG, universidades y, por supuesto, sociedad civil (Gracia, Ballesteros, & Pérez, 2019).

Avances

Los objetivos y metas establecidas en la Agenda 2030 son mucho más ambiciosos que los anteriores Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Ello da relevancia al lema establecido para los ODS: “nadie se quedará atrás” (Naciones Unidas, 2015b, p.3). Con la vigencia de los ODS se ha podido observar que los estados establecen las políticas públicas con fundamento en los 17 ODS. Es el caso de Ecuador que la Agenda 2030 consta en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 el mismo que se constituye en la máxima directriz política y administrativa. Hay que tomar en cuenta que la Agenda 2030 ha adoptado un nuevo enfoque en lo que se refiere a la existencia de “enormes disparidades en cuanto a las oportunidades, la riqueza y el poder” (Naciones Unidas, 2015b, p.5)

Obstáculos para su cumplimiento

Se debe considerar que para una efectiva aplicación de las metas e indicadores de los ODS se deben vincular las entidades estatales en conjunto con los poderes del Estado. Sin embargo, existen varios obstáculos que limitan el cumplimiento de los ODS contemplados en la Agenda 2030, principalmente en Ecuador “la economía nacional está severamente golpeada, los indicadores sociales, productivos y de empleo en franco retroceso, la institucionalidad pública desacreditada hasta la médula y el ánimo social ganado por la tensión, las preocupaciones y la incertidumbre” (Mideros et al., 2020, pp.5-7). Además vemos que en la sociedad prima el egoísmo, el individualismo, es muy común escuchar en la gente

decir “quien no tranza no avanza”, especialmente cuando tiene que realizar trámites en instituciones públicas.

Las Naciones Unidas (2019) menciona que “esas desigualdades se ven acentuadas y bloqueadas por la llamada cultura del privilegio que naturaliza las jerarquías sociales y las profundas asimetrías de acceso a los frutos del progreso”.

En virtud de lo expuesto, son muchísimos los obstáculos que se presentan para la eficacia de los ODS, entre ellos rasgos ya culturizados de trampa y rencor en las gentes. Sin embargo, creemos que hay que empujar a la gente a comportarse como es debido, esto se podría lograr por ejemplo como lo propone Richard H. Thaler en su libro Un pequeño empujón.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

Importancia

Este objetivo se centra en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

La importancia del ODS 16 radica en varios aspectos clave:

1. Paz y estabilidad: promover sociedades pacíficas es fundamental para el desarrollo sostenible. La paz y la estabilidad son elementos esenciales para que las comunidades y los países prosperen económica y socialmente. Sobre la paz dijo lo siguiente San Agustín: «'La misericordia y la verdad se encontraron; la justicia y la paz se abrazaron'. Cumple la justicia y tendrás la paz, a fin de que se besen entre sí la justicia y la paz. Si no amas la justicia, no tendrás la paz, pues ambas se aman y se abrazan. Para que quien realiza la justicia encuentre la paz, ésta se abraza a la justicia. Son amigas. Acaso tú quieres una y no practicas la otra, pues no hay nadie que no quiera la paz, pero no todos quieren actuar la justicia. Si preguntas a todos y cada uno de los hombres ¿quieres la paz?, unánimemente te responderá todo el género humano: la deseo, la anhelo, la quiero, la amo. Entonces ama también la

justicia, porque son amigas y se abrazan entre sí» (San Agustín: Narraciones en los Salmos. Salmo 84).

2. Acceso a la justicia: El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental y es esencial para garantizar la igualdad y protección de los derechos de todas las personas, independientemente de su origen social, económico o cultural. Un sistema de justicia accesible y equitativo contribuye a la erradicación de la impunidad y al fortalecimiento del Estado de derecho. Frente a la justicia hago mía las siguientes palabras de Jürgen Moltmann que constan en su libro *El Dios Crucificado*: “Sólo donde la justicia se hace creadora, obrando el derecho para los privados de él y para los injustos, sólo donde un amor creador cambia lo despreciable y odioso, sólo donde es dado a luz un hombre nuevo, que ni es oprimido ni oprime, allí es donde se puede hablar de la verdadera revolución de la justicia».

3. Instituciones sólidas y transparentes: Las instituciones efectivas son fundamentales para el desarrollo sostenible y la estabilidad de una nación o comunidad. Para que una institución sea sólida, por ejemplo, el Estado, Max Weber decía lo siguiente: «Por Estado debe entenderse una institución política de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión del monopolio legítimo de la coacción física para el orden vigente». Una institución es sólida o justa cuando es aceptada por todos los afectados por ella, en un diálogo libre y simétrico, mas no impositivo; y cuando decimos que la institución trabaja en beneficio de «todos los afectados» y en especial a los afectados que no hablan.

Descripción de los derechos tutelados por el ODS 16

El ODS-16 tutela varios derechos relacionados al acceso a la justicia, destacando que se deben cumplir varios presupuestos para que cada uno de estos no sean perjudicados al momento en que el Estado los ejecute, siendo estos:

- La seguridad jurídica es “un derecho fundamental resultado de varias condiciones que permiten a las personas alcanzar certeza y previsibilidad respecto de la aplicación de normas previas, cuyo objetivo inmediato es el orden y la paz social e individual” (Plaza, 2019, p.19).
- La tutela judicial efectiva “es el derecho de toda persona, no solo a acudir a los órganos jurisdiccionales, sino a que a través de los debidos cauces procesales y con mínimas garantías, obtenga una decisión fundada en derecho respecto de sus pretensiones” (Loma, 2020, p.22).
- El derecho de participación “es una propuesta de igualdad y autonomía estrechamente asociada a los procesos históricos en busca de la construcción de democracia y fortalecimiento de la sociedad civil” (Molina, 1998, como se citó en Hidalgo, 2016, p.10).
- El derecho a la comunicación e información “es un proceso de diálogo y debate, basado en la tolerancia, el respeto, la equidad, la justicia social y la participación activa de todos los actores sociales, Es decir, que el énfasis del proceso se ubica en la apropiación del proceso comunicacional” (Jaramillo y Santos, 2020, p. 49).
- El derecho a la buena administración pública según Arguello (2018) es aquel por el cual “se establecen límites al ejercicio de la discrecionalidad de la administración pública, por cuanto impone obligaciones jurídicas para limitar la arbitrariedad, e inclusive constituye una guía para los servidores públicos en la toma de decisiones” (p.26).

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16: Tutela Judicial Efectiva y Seguridad Jurídica

El ODS 16, entre uno de sus elementos principales contiene la necesidad de consolidar y fortalecer las instituciones del Estado y concomitantemente las privadas, que además son reguladas y controladas por éste. Paralelamente, y a efectos del análisis central del tema, este objetivo se propone allanar el camino para facilitar el acceso a la justicia, en

los casos en que las personas hayan sido víctimas o se presume que se está perpetrando el delito de usura establecido en el Art. 309 del COIP sobre estas, evitando con ello que se siga amenazando el desarrollo sostenible, desde la arista financiera de un lado y legal del otro extremo. (Naciones Unidas, 2015).

TUTELA JUDICIAL EFECTICA:

Es importante citar lo que la tratadista Medina (2017) menciona sobre el tema, indicando que este derecho tiene una “naturaleza procesal en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda o no, acompañarle a su petitorio” (p.12).

La tutela judicial efectiva es un derecho protector de otros tomando en cuenta lo que expresa Aguirre (citado en Lara, 2021) indica que los elementos constitutivos de la tutela judicial se radican en el “derecho de acceso a la justicia, defensa del proceso, el derecho de una resolución motivada y congruente y el derecho a la efectividad de las decisiones jurisdiccionales” (p. 45).

Es imperioso determinar cuáles son las características del derecho a la tutela judicial efectiva, y en este sentido, la autora Aguirre (2010) determina las siguientes características:

- Planteamiento de pretensiones legítimas.
- Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
- La justicia no debe verse obstaculizado por la imposición de formalismos.
- Presencia de un sistema de garantías adecuado para las partes procesales.

En este marco conceptual, el planteamiento de pretensiones legítimas se atribuye a que el acto de presentar una demanda en un procedimiento legal no solo se basa en recurrir a los jueces para obtener una decisión, sino que este acto se complementa con la conclusión del proceso mediante el deber prestacional del Estado de concluir el proceso con una resolución (Aguirre, 2010, pp.7-8).

Aguirre (2010) indica que juzgar y hacer ejecutar lo juzgado es “la aplicación del derecho, por jueces y tribunales, con el propósito de dirimir conflictos y hacer efectivo el derecho declarado o constituido” (p.7). Este mismo autor sostiene que para un efectivo cumplimiento de la tutela judicial efectiva se debe “eliminar toda traba a nivel legislativo y procesal que impida su efectiva vigencia” (p.19). Es por ello por lo que, cuando se lleva a cabo los procedimientos legales se debe evitar una imposición de la norma dejando de lado el correcto uso de la sana crítica y el principio general de dar a quien lo que en derecho le corresponde.

Para finalizar, la presencia de un sistema de garantías adecuado para las partes procesales es fundamental para la consecución del derecho a la tutela judicial efectiva, debido a que este derecho “actúa como un paraguas que refuerza la protección a otras garantías de naturaleza procesal, en caso de que no tengan cobertura constitucional” (Aguirre, 2010, p.12). Bajo esta cita se puede argumentar que la tutela judicial debe asegurar un proceso e igualitario y transparente para las partes procesales, en el que se apliquen los principios constitucionales y legales que contiene cada cuerpo legal.

SEGURIDAD JURÍDICA:

La seguridad jurídica se la puede definir como un derecho fundamental brindado por el Estado, mediante el cual se garantiza la correcta utilización de las normas jurídicas y por tanto el respeto a todas las contenidas en la Constitución, esto por tener un carácter jerárquicamente superior al resto de leyes, reglamentos y ordenanzas. En virtud de ello, el tratadista Bravo (2005, citado en Arrázola, 2014) indica que la seguridad jurídica es “la confianza por la estabilidad de las normas, de tal manera que la actividad humana se pueda planificar con arreglo a la ley vigente” (pp. 8,9).

Arrázola (2014) plantea que la seguridad jurídica implica “la certeza del derecho en cuanto al conocimiento de cuáles serán las normas aplicables en un caso concreto y, por otro lado, algún grado de seguridad en cuanto a la interpretación uniforme que jueces y tribunales darán a dichas normas” (p.7). Según Villacrés y Pazmay (2021) en “el respeto a la constitución

y en la existencia de normas jurídicas previas, aplicadas por los jueces competentes, es decir el Estado posibilita a sus ciudadanos a través del derecho, de prever los efectos y consecuencias de sus actos” (p. 1224).

La seguridad jurídica al ser un derecho primordial para los administrados y por tanto esencial para un desarrollo de la sociedad, Arrázola (2014) menciona que:

La seguridad jurídica es un elemento fundamental de cualquier ordenamiento jurídico, y que su relación con el derecho es esencialmente legitimadora y garantista, pues es a través de la seguridad jurídica que los demás principios del derecho se materializan y son garantizados, logrando así un armónico funcionamiento de cualquier sistema legal. (p. 10)

Partiendo de los conceptos jurídicos de diferentes juristas según Gallego (2012), se precisa las siguientes características que tiene el derecho a la seguridad jurídica:

- Imperio de ley.
- Orden público.
- Previsibilidad.
- Certeza.
- Presencia de jueces que protejan la salvaguarda y la primacía de la Constitución.

Bajo este contexto, Gallego (2012) indica que el imperio de ley se rige por “la obediencia de las normas dirigida a materializar la realización del contenido axiológico del sistema normativo que entre otros son: la Justicia, la Seguridad, la Paz y el Orden” (p.75).

Para finalizar es importante indicar que la presencia de jueces es un factor fundamental para el cumplimiento del derecho a la seguridad jurídica, debido a que “de nada serviría un catálogo de principios orientadores de la vida en sociedad, si a su vez no existiera un juez investido de competencias para garantizar la vigencia y supremacía de dichos valores” (Gallego, 2012, p.81). Es así como, los administradores de justicia pueden desempeñar un papel importante para la sociedad al momento de administrar justicia, ya que su principal función es velar por el cumplimiento de los derechos Constitucionales En este

sentido, los jueces deben ser competentes para ejercer sus funciones de forma equitativa, para así evitar fallos judiciales poco justas.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo

Sostenible nro. 16

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El derecho internacional nos brinda las siguientes referencias jurídicas como: artículo 25, numeral 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH, 1969), determina que:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Con respecto a la normativa nacional, la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008) en su artículo 75 establece que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Es así que el derecho a la tutela judicial efectiva tiene un vínculo intrínseco con los principios de inmediación y celeridad procesal, debido a que el primero permite que un proceso judicial se lleve a cabo con la presencia del juzgador ya que el ejerce el principio de dirección del proceso establecido por el Código Orgánico General de Procesos y el segundo demanda la pronta actuación judicial por parte de los administradores de justicia para que de esta forma existe agilidad procesal y dicten la resolución correspondiente a las partes procesales.

El artículo 23 del Código Orgánico de La Función Judicial (COFJ, 2009) indica que:

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso. [...]

SEGURIDAD JURÍDICA

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH, 1969), en su artículo 9, se menciona:

Principio de legalidad: Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

En el artículo 24 de la CADH (1969) se establece: "Igualdad ante la Ley: Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

No hay que dejar de lado el artículo 25 numeral 1 de la CADH (1969):

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Con respecto a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH, 1948), en el artículo 17 se indica que “toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales”.

Por otra parte, en el artículo 18 de la DADH (1948) se señala que:

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos: Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

En la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008) se encuentran instituidos tres artículos referentes exclusivamente a la seguridad jurídica. Por tanto, el artículo 82 de la CRE (2008) menciona que “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. De este artículo se colige que uno de los pilares fundamentales del derecho a la seguridad jurídica es el respeto a la Constitución, ya que es la ley rectora dentro de la administración de justicia de nuestro país, pues en este cuerpo normativo se establecen derechos y deberes de los ciudadanos.

El artículo 76, numeral 3 de la CRE (2008) establece lo siguiente:

Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

Ahora bien, un código en el que se encuentra la seguridad jurídica como un principio, es el Código Orgánico de La Función Judicial (COFJ, 2009), en su artículo 25 menciona que “las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación

de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas”.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 02 de febrero de 2012, la señora Margarita del Carmen Suárez Villao presentó una denuncia en contra de la señora Gloria Irene Palacios de Gómez por el presunto cometimiento del delito de usura. 2. El 25 de octubre de 2016, la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena (Unidad Judicial) dictó auto de llamamiento a juicio en contra de la señora Gloria Irene Palacios de Gómez por el presunto cometimiento del delito de usura tipificado en el artículo 309 del Código Orgánico Integral Penal² (COIP). 3. El 24 de febrero de 2017, el Tribunal Primero de Garantías Penales de la Provincia de Santa Elena (Tribunal Penal) declaró la responsabilidad penal de la señora Gloria Irene Palacios de Gómez como autora del delito de usura (art. 309 inciso primero del COIP), le impuso la pena privativa de libertad de siete años, multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general, y como medidas de reparación integral ordenó el pago de \$25.000.00 dólares como indemnización a favor de la víctima, señora Margarita del Carmen Suárez Villao, así como la restitución de un bien inmueble de propiedad de la víctima. 4. De la decisión anterior, la procesada interpuso recurso de apelación, mismo que fue concedido a trámite mediante auto de 7 de marzo de 2017, por el Tribunal Penal. 5. El 16 de junio de 2017, la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena (Sala Provincial) negó el recurso de apelación y confirmó en todas sus partes la sentencia de primer nivel. 6. La señora Gloria Irene Palacios de Gómez interpuso recurso de casación, el cual fue concedido a trámite por la Sala Provincial el 29 de junio de 2017. 7. El 20 de diciembre de 2017, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia (Sala Nacional) inadmitió el recurso de casación propuesto por la procesada. 8. El 19 de enero de 2018, la señora Gloria Irene Palacios de Gómez (la accionante) presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 16 de junio de 2017, por la

Sala Provincial y del auto de 20 de diciembre de 2017, por la Sala Nacional. 9. El 27 de febrero de 2018, el Tribunal de Sala Admisión de la Corte Constitucional, solicitó a la accionante aclarar y completar su demanda, lo que fue atendido por la accionante el 12 de marzo de 2018. 10. El 29 de febrero de 2019, la causa No. 367-18-EP fue sorteada para su conocimiento a la jueza constitucional Carmen Corral Ponce; y, el 03 de abril de 2019, el Tribunal de Sala de Admisión⁸ admitió a trámite la demanda. 11. La accionante ha presentado diversos escritos en los cuales ha solicitado la resolución de la causa. 12. El 25 de enero de 2023, la jueza constitucional ponente, en cumplimiento del orden cronológico, avocó conocimiento de la causa, notificó a las partes procesales y requirió el informe motivado a las judicaturas accionadas. 13. El 30 de enero de 2023, la secretaria relatora de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia informó que los jueces que emitieron el acto impugnado ya no se encuentran en funciones. 14. El 01 de febrero de 2023, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena remitió su informe de descargo.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

De la revisión de la sentencia impugnada, esta Corte evidencia que efectivamente la accionante alegó que el principio de favorabilidad había sido vulnerado, pues para fijar su responsabilidad penal y condena el Tribunal Penal empleó el COIP, norma que entró en vigencia en el año 2014 y contenía una pena más gravosa al tipo penal de usura que el Código Penal vigente al momento del cometimiento de la infracción y de la denuncia; situación que devino en que la accionante sea sentenciada a siete años de privación de libertad, cuando la pena fijada en el Código Penal correspondía a un máximo de dos años; sin embargo, la Sala Penal omitió emitir pronunciamiento alguno al respecto. 38. En este sentido, si bien la Sala Provincial presentó una argumentación que prima facie resultaría motivada, porque existiría una fundamentación fáctica y normativa, la misma es aparente, pues omitió pronunciarse sobre un argumento relevante que podía incidir significativamente en la resolución de la causa el cual estaba relacionado con el principio de ultraactividad de la ley penal más favorable en

favor de la accionante, el cual debía ser considerado por la Sala Provincial al resolver su situación jurídica. Consecuentemente, al evidenciarse que la decisión impugnada incurre en el vicio de incongruencia motivacional, esta Corte declara la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la CRE. 39. Cabe mencionar que este Organismo ha verificado del sistema e-SATJE que el 22 de octubre de 2019, el Tribunal de Garantías Penales de la Provincia de Santa Elena emitió un auto que declaró la extinción de la pena, debido al fallecimiento de la accionante; situación que no limita a esta Corte a emitir como medida de reparación a favor de la accionante, que previo sorteo, otro tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena conozca y resuelva el recurso de apelación efectuado por la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez y dicte la decisión judicial que corresponda a la luz de lo establecido en esta decisión.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces en relación a los derechos vulnerador.

Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva.

Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 367-18-EP. 2. Declarar la vulneración al debido proceso en la garantía de la motivación respecto a la sentencia dictada el 16 de junio de 2017 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena. 3. Como medidas de reparación integral se dispone: 3.1 Dejar sin efecto la sentencia dictada el 16 de junio de 2017 por la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena en contra de la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez. En esta misma línea, todas las actuaciones posteriores a la sentencia en mención no tendrían validez. 3.2 Disponer que, previo sorteo, otro tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena conozca y resuelva

el recurso de apelación efectuado por la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez y dicte la decisión judicial que corresponda a la luz de lo establecido en esta decisión. 4. Notifíquese y cúmplase.

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derechos Constitucional y derecho penal. El Derecho Constitucional porque es una rama del derecho público que se ocupa del estudio y análisis de la Constitución del país. La Constitución es el documento fundamental que establece la estructura, organización, poderes y funciones del Estado, así como los derechos, libertades fundamentales y garantías de los ciudadanos. El Derecho Constitucional es, por tanto, la disciplina jurídica que se enfoca en comprender, interpretar y aplicar los principios y normas establecidos en la Constitución. En la sentencia objeto de estudio se declaró la vulneración al debido proceso en la garantía de la motivación ya que la accionante fue sentenciada a siete años de privación de libertad, cuando la pena fijada en el Código Penal correspondía a un máximo de dos años.

En cuanto al derecho penal me gusta mucho porque es una rama del derecho que se encarga de regular las conductas que son consideradas delitos o faltas, así como las consecuencias jurídicas que se derivan de la comisión de dichas conductas. Su objetivo principal es proteger a la sociedad, estableciendo normas y sanciones para prevenir y reprimir la comisión de actos que atenten contra los bienes jurídicos fundamentales, como la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad, entre otros. En el caso particular se trata del delito de usura establecido en el Art. 309 del COIP, esta infracción hace referencia al acto de cobrar intereses excesivos o desproporcionados en un contrato de préstamo, lo cual se considera abusivo y perjudicial para la parte prestataria. Este delito se encuentra tipificado en las legislaciones de varios países como una forma de proteger a los consumidores y prevenir prácticas financieras injustas.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad. (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

- Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.
- Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.
- Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene (Lariguet, 2016), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el *método sistemático*, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo *teórico - deductiva*; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de *socio-jurídica*. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de *análisis y síntesis*.

Se aplicó también el *método exegético*, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los

objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Witker, 2006).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

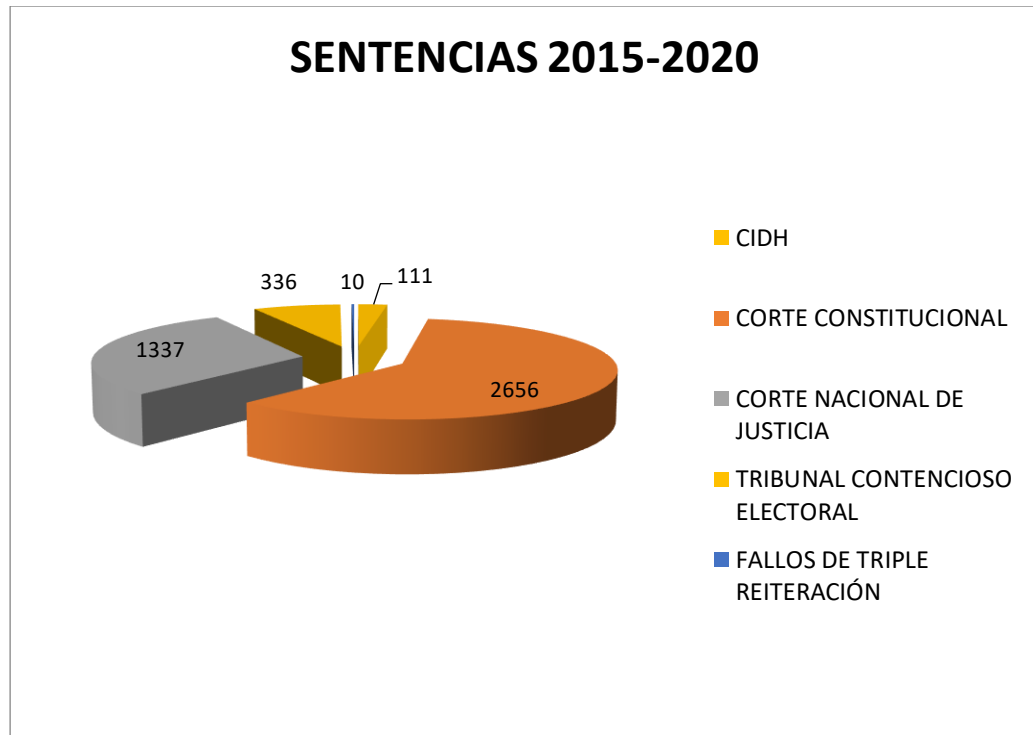
Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del

órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1*Sentencias 2015-2020*

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Penal) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Nacional de Justicia (CNJ) el 8 de marzo de 2023, signada con el No. 367-18-EP/23, en el Caso nro. 367-18-EP

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales. Para (Bordingnon, 2017), el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales,

conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

Lexis

CEP web Software Legal

Fiel Web Plus

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage E-books

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson E-books

Springer E-books Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isis Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): LESLY DAYAN RODRÍGUEZ MORALES

Director (a) de Trabajo de Titulación: PhD. JORGE BENÍTEZ HURTADO

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

A continuación presentamos los resultados obtenidos producto de nuestra investigación.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nr o.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X			X					X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
						X			X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD	SE DEDICARÍA A DEFENDER	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA

	ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR					DAD YHACER INVESTIG ACIÓN JURÍDICA	DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSO S			MEDIACIÓ N
		X	X					X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19,EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓ N DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLO GÍAS VIRTUALE S PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMA S JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTARC OSTOS DE HONORARIO S	LOS ABOGADO S PERDERA N SU TRABAJO Y DEBERÁN DEDICARS E A OTRO OFICIO
			X		X	X				
6	QUE HABILIDADE S O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJ E EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFIC AR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIO NES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENT OS JURIDICOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDE R TÉCNICAS DE LITIGACIÓ N ORAL	CONSTRUI R ARGUMEN TOS Y EXPRESAR LOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORE S JURIDICOS	CONOCIMI ENTO SUPERFICI AL, YA QUE CONSIDER A QUE EL APRENDIZ AJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓ N
				X	X			X		

7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
										X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MAS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X					X	

		X								
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR QUE OPCIÓN SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE A MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X				X			

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón es porque radica en una decisión propia, la cual desde muy pequeña soñé en cristalizar, siempre me motivó la idea de luchar por los derechos de las demás personas, por la justicia y equidad; además de ello tuve una experiencia personal que marcó mi vida y cambió mi perspectiva del mundo, me inspiró e impulsó a querer cambiar la vida de aquellos que no tienen oportunidades y viven bajo la opresión de quienes sí tienen recursos.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2 se marcaron dos variables como son: Derecho penal y Procesal Penal y Derechos Constitucional, esta preferencia hacia estas materias se debe dado a que encuentro mayor afinidad y porque he estado en continua práctica en mi ambiente de trabajo, lo que involucra que tenga mayor desenvolvimiento y confianza dentro de estas áreas.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos Interés?

En la pregunta 3 se marcaron dos variables entre las que se encuentra Derecho Ambiental y Derecho Administrativo y Tributario/ Contratación Pública, estas son asignaturas que no me llaman la atención, debido a que se desligan de mis preferencias y no están en mi plan futuro como abogada. Sin embargo, tengo conocimiento sobre estas ramas del derecho gracias a las clases impartidas por los profesores de la universidad y soy consciente que en cualquier momento deberé emplear alguno de ellos.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de Abogada, qué actividad piensa realizar?

Voy a ejercer la profesión de manera independiente y posteriormente concursas para trabajar en una institución pública, estas dos alternativas me permiten continuar con mi preparación y estudio constante.

Pregunta 5**¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19, en el ejercicio del derecho?**

Esta crisis sanitaria nos ha llevado a adaptarnos a una forma de vida diferente y a enfrentar retos en todos los campos profesionales al igual que nos obligó a implementar las TIC para mejorar nuestra oferta de trabajo, es por ello que en esta variante se escogieron 3 opciones que son las más aplicables al Derecho y que fueron el resultado de esta pandemia mundial, como es el salto hacia la justicia digital o en línea, obligar a disminuir los costos, honorarios e innovar en tecnologías virtuales para la atención al cliente.

Pregunta 6**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la Carrera de Derecho?**

Las habilidades que he adquirido dentro del proceso formativo de la carrera han sido muchos, de los cuales se destacan el utilizar métodos alternativos de solución de conflictos, como la mediación. Además, el conocimiento sobre las diferentes normativas y procedimientos legales que son fundamentales para la construcción de cualquier criterio y análisis en especial el procedimiento penal y el constitucional. Y por último, como complemento de las dos primera que es el saber redactar o escribir documentos jurídicos como demandas, exhortos, contestaciones a demandas y demás.

Pregunta 7**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un postgrado en?**

Si tuviese la oportunidad de seguirme formando lo realizaría en áreas como la criminalística, dado que se liga directamente con el Derechos Penal que es una de las ramas por las cuales tengo mayor interés, afinidad y pasión, además considero que es una de las especializaciones de las cuales no existen mucho mercado a la provincia a la que pertenezco.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Una segunda carrera que aspiro a futuro seguir y considero que es importante para mi perfil profesional son Ciencias Políticas, ya que te oferta un mayor conocimiento desde un perspectiva política, legal, doctrinal e histórica que ayudará a complementar mi perfil como profesional.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?

En mi experiencia como alumna de la UTPL en modalidad a distancia, considero que debe mejorar e innovar su forma de enseñanza ya que en muchas veces no se completa el proceso de estudio, dejando al alumno con muchas inquietudes, por lo que aconsejo fortalecer la enseñanza, a través de cursos presenciales donde podamos asistir compañeros de todas las provincias y compartir experiencias, incrementando más conocimiento práctico que teórico y la asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la Universidad, estas metodologías permitirán que el alumno se involucre, desarrolle y cimiente su conocimiento.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?

Dentro de la pregunta 10, se marcaron dos varias y es que me inclinaría directamente por asociarme con otros colegas para instalar una oficina Jurídica, a fin de trabajar en

conjunto o tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico, lo que me aportaría experiencia para mi carrera profesional.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	LESLY DAYAN RODRÍGUEZ MORALES
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derechos Constitucional y Penal
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16	<p>Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles</p> <p>La paz, la estabilidad, los derechos humanos y la gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho son vías importantes para el desarrollo sostenible. Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado.</p> <p>Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, afectan el crecimiento económico y redundan a menudo en agravios arraigados entre comunidades que pueden extenderse por generaciones. La violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura también son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho y los países deben tomar medidas</p>

para proteger a los sectores que corren más riesgos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan reducir sustancialmente todas las formas de violencia y trabajan con los gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos e inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial.

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:

ORGANO DE JUSTICIA:

Corte Constitucional

FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION

Sentencia No. 367-18-EP/23
Fecha: 08 de marzo de 2023.

DESCRIPCIÓN

La Corte declaró la vulneración de la garantía de motivación en la sentencia de apelación derivada de un proceso penal por el delito de usura, al considerar que la misma incurrió en el vicio motivacional de incongruencia por omisión frente a las partes. Al respecto, evidenció que la accionante alegó que el principio de favorabilidad había sido vulnerado, pues para fijar su responsabilidad penal y condena el Tribunal Penal empleó el Código Orgánico Integral Penal (COIP), norma que entró en vigencia en el año 2014 y contenía una pena más gravosa al tipo penal de usura que el Código Penal vigente al momento del cometimiento de la infracción y de la denuncia; situación que devino en que la accionante sea sentenciada a siete años de privación de libertad, cuando la pena fijada en el Código Penal correspondía a un máximo de dos años; sin embargo, la Sala Penal omitió emitir pronunciamiento alguno al respecto. La Corte señaló que, si bien en la sentencia impugnada presentó prima facie una argumentación motivada, la misma fue aparente pues no se pronunció sobre un argumento relevante que podía incidir en la resolución de la causa y que estaba relacionado con el principio de ultraactividad de la ley penal más favorable en favor de la accionante. Como medidas de reparación, la Corte dispuso dejar sin efecto la sentencia impugnada y ordenó que otro tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena conozca, resuelva el recurso de apelación y dicte la decisión judicial que corresponda. Las juezas Karla Andrade y Daniela Salazar realizaron un voto concurrente y señalaron que la Corte debía analizar y declarar la

vulneración del derecho al debido proceso en relación con el principio de favorabilidad pues la sentencia de segunda instancia ignoró la solicitud de la accionante de que se le aplique el Código Penal –vigente a la época del cometimiento de los hechos-, al contemplar, además, una pena más beneficiosa.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1. El 02 de febrero de 2012, la señora Margarita del Carmen Suárez Villao presentó una denuncia en contra de la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez por el presunto cometimiento del delito de usura. 2. El 25 de octubre de 2016, la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena (Unidad Judicial) dictó auto de llamamiento a juicio en contra de la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez por el presunto cometimiento del delito de usura tipificado en el artículo 309 del Código Orgánico Integral Penal² (COIP). 3. El 24 de febrero de 2017, el Tribunal Primero de Garantías Penales de la Provincia de Santa Elena (Tribunal Penal) declaró la responsabilidad penal de la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez como autora del delito de usura (art. 309 inciso primero del COIP), le impuso la pena privativa de libertad de siete años, multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general, y como medidas de reparación integral ordenó el pago de \$25.000.00 dólares como indemnización a favor de la víctima, señora Margarita del Carmen Suárez Villao, así como la restitución de un bien inmueble de propiedad de la víctima. 4. De la decisión anterior, la procesada interpuso recurso de apelación, mismo que fue concedido a trámite mediante auto de 7 de marzo de 2017, por el Tribunal Penal. 5. El 16 de junio de 2017, la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena (Sala Provincial) negó el recurso de apelación y confirmó en todas sus partes la sentencia de primer nivel. 6. La señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez interpuso recurso de casación, el cual fue concedido a trámite por la Sala Provincial el 29 de junio de 2017. 7. El 20 de diciembre de 2017, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia (Sala Nacional) inadmitió el recurso de casación propuesto por la procesada. 8. El 19 de enero de 2018, la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez (la accionante) presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 16 de junio de 2017, por la Sala Provincial y del auto de 20 de diciembre de 2017, por la Sala Nacional. 9. El 27 de febrero de 2018, el Tribunal de Sala Admisión de la Corte Constitucional, solicitó a la accionante aclare y complete su demanda, lo que fue atendido por la accionante el 12 de marzo de 2018. 10. El 29 de febrero de 2019, la causa No. 367-18-EP fue sorteada para su conocimiento a la jueza constitucional Carmen Corral Ponce; y, el 03 de abril de 2019, el Tribunal de Sala de Admisión⁸ admitió a trámite la demanda. 11. La accionante ha presentado diversos escritos en los cuales ha solicitado la resolución de la causa. 12. El 25 de enero de 2023, la jueza constitucional ponente, en cumplimiento del orden cronológico, avocó conocimiento de la causa, notificó a las partes procesales y requirió el informe motivado a las judicaturas accionadas. 13. El 30 de enero de 2023, la secretaria relatora de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia informó que los jueces que emitieron el acto impugnado ya no se encuentran en funciones. 14. El 01 de febrero de 2023, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena remitió su informe de descargo.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

37. De la revisión de la sentencia impugnada, esta Corte evidencia que efectivamente la accionante alegó que el principio de favorabilidad había sido vulnerado, pues para fijar su responsabilidad penal y condena el Tribunal Penal empleó el COIP, norma que entró en vigencia en el año 2014 y contenía una pena más gravosa al tipo penal de usura que el Código Penal vigente al momento del cometimiento de la infracción y de la denuncia; situación que devino en que la accionante sea sentenciada a siete años de privación de libertad, cuando la pena fijada en el Código Penal correspondía a un máximo de dos años; sin embargo, la Sala Penal omitió emitir pronunciamiento alguno al respecto. 38. En este sentido, si bien la Sala Provincial presentó una argumentación que prima facie resultaría motivada, porque

existiría una fundamentación fáctica y normativa, la misma es aparente, pues omitió pronunciarse sobre un argumento relevante que podía incidir significativamente en la resolución de la causa el cual estaba relacionado con el principio de ultraactividad de la ley penal más favorable en favor de la accionante, el cual debía ser considerado por la Sala Provincial al resolver su situación jurídica. Consecuentemente, al evidenciarse que la decisión impugnada incurre en el vicio de incongruencia motivacional, esta Corte declara la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la CRE. 39. Cabe mencionar que este Organismo ha verificado del sistema e-SATJE que el 22 de octubre de 2019, el Tribunal de Garantías Penales de la Provincia de Santa Elena emitió un auto que declaró la extinción de la pena, debido al fallecimiento de la accionante; situación que no limita a esta Corte a emitir como medida de reparación a favor de la accionante, que previo sorteo, otro tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena conozca y resuelva el recurso de apelación efectuado por la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez y dicte la decisión judicial que corresponda a la luz de lo establecido en esta decisión.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 367-18-EP. 2. Declarar la vulneración al debido proceso en la garantía de la motivación respecto a la sentencia dictada el 16 de junio de 2017 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena. 3. Como medidas de reparación integral se dispone: 3.1 Dejar sin efecto la sentencia dictada el 16 de junio de 2017 por la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena en contra de la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez. En esta misma línea, todas las actuaciones posteriores a la sentencia en mención no tendrían validez. 3.2 Disponer que, previo sorteo, otro tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena conozca y resuelva el recurso de apelación efectuado por la señora Gloria Irene Palacios Palacios de Gómez y dicte la decisión judicial que corresponda a la luz de lo establecido en esta decisión. 4. Notifíquese y cúmplase.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derechos Constitucional y derecho penal. El Derecho Constitucional porque es una rama del derecho público que se ocupa del estudio y análisis de la Constitución del país. La Constitución es el documento fundamental que establece la estructura, organización, poderes y funciones del Estado, así como los derechos, libertades fundamentales y garantías de los ciudadanos. El Derecho Constitucional es, por tanto, la disciplina jurídica que se enfoca en comprender, interpretar y aplicar los principios y normas establecidos en la Constitución. En cuanto al derecho penal me gusta mucho porque es una rama del derecho que se encarga de regular las conductas que son consideradas delitos o faltas, así como las consecuencias jurídicas que se derivan de la comisión de dichas conductas. Su objetivo principal es proteger a la sociedad, estableciendo normas y sanciones para prevenir y reprimir la comisión de actos que atenten contra los bienes jurídicos fundamentales, como la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad, entre otros. En el caso particular se trata del delito de usura, esta infracción hace referencia al acto de cobrar intereses excesivos o desproporcionados en un contrato de préstamo, lo cual se considera abusivo y perjudicial para la parte prestataria. Este delito se encuentra tipificado en las legislaciones de varios países como una forma de proteger a los consumidores y prevenir prácticas financieras injustas.

3.4 Análisis de resultados

En cuanto a la sentencia estudiada vemos que la decisión impugnada incurre en el vicio de incongruencia motivacional, por lo que la Corte Constitucional declara la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la CRE. 39. La misma Corte dice que “la sentencia impugnada incurre en el vicio motivacional de incongruencia frente a las partes por omisión. Este Organismo ha indicado que la congruencia implica que la jueza o juez conteste motivadamente, al menos, los argumentos relevantes alegados por las partes, es decir, aquellos que son significativos para la resolución de un problema jurídico para adoptar una decisión en el caso. La incongruencia (sea frente a las partes o sea frente al derecho) puede darse, tanto por omisión, si no se contesta en absoluto a los argumentos relevantes de la parte, como por acción, si el juzgador contesta a los argumentos relevantes de las partes mediante tergiversaciones, de tal manera que efectivamente no los contesta” (Sentencia No. 367-18-EP/23).

Para que las instituciones jurídicas que imparte justicia, en especial la justicia penal no deben vulnerar el principio de favorabilidad, pues en nuestra sentencia de estudio se acepta la acción extraordinaria de protección porque el Tribunal Penal al establecer la responsabilidad punitiva empleó el COIP, norma que entró en vigencia en el año 2014 y contenía una pena más gravosa al tipo penal de usura que el Código Penal vigente al momento del cometimiento de la infracción y de la denuncia establecía. Ante esto, en segunda instancia la Sala Penal omitió emitir pronunciamiento alguno al respecto. Hay que tomar en cuenta que el derecho penal debe ser garantista, esto quiere decir, siguiendo al jurista italiano Luigi Ferrajoli que “el garantismo coincide con esa forma de tutela de los derechos vitales de los ciudadanos que se realiza históricamente a través de su positivación en el marco del estado de derecho” (Ferrajoli, 1995).

Capítulo cuatro

Discusión

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19

Las tendencias actuales del derecho penal obligan a los estudiosos a investigar aspectos del derecho penal y criminal aplicables a la actual realidad que experimenta la sociedad y a las nuevas formas de delitos. Entre los temas de mayor trascendencia se pueden mencionar: el delito de femicidio; el delito ambiental, el delito informático y en particular las reformas que ha sufrido el Código Orgánico Integral Penal en relación a la usura.

Enfrentamos una sociedad con nuevos valores, dado que, la tecnología y la globalización, en el decenio anterior eran un sueño, pero que son parte de una realidad ineludible de nuestra convivencia diaria. Además, la sociedad actual es una sociedad de permanente riesgo, un estado de inseguridad ciudadana con niveles alarmantes, que exigen del Estado nuevos mecanismos y políticas públicas para mitigar la problemática y con ello contrarrestar ese mal enquistado en las instituciones del propio Estado, inclusive. Es en este escenario que emana el Derecho penal como instrumento jurídico para hacer frente a nuevos desafíos y brindar soluciones prácticas ante delitos que no son parte de aquel derecho penal tradicional o clásico. En medio de todo este estado de cosas, el Derecho penal hoy día resulta ser mucho más práctico y menos repetitivo en los elementos teóricos, con el apareamiento de nuevos tipos penales. También es importante señalar, que este acelerado aumento de delitos de todo tipo, trastoca los avances para la construcción del denominado garantismo penal, bajo el paraguas jurídico institucional del Estado constitucional de derechos y justicia.

Cuando hablamos de garantismo lo asociamos sobre la base de las constituciones conocidas como dosificadamente materializadas al haber incorporado múltiples derechos de las personas y colectividades. De modo que, el profesor Ferrajoli, ha dicho de manera contundente, que el único modelo de derecho penal que el Estado Constitucional exige se denomina "garantismo penal".

Habría que advertir entonces que, los derechos humanos y el derecho constitucional establecen son principios rectores del Estado, para proteger a las personas frente a los abusos cometidos por quienes administran justicia en el derecho penal.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

El tema de análisis de la presente investigación gira en torno a las preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el Objetivo 16, a través del estudio de sentencias. De ese modo, el análisis nos convoca a la reflexión acerca del estado actual de las políticas públicas en el Ecuador que están en afinidad con la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) denominado Creando Oportunidades 2021-2025, instrumentos de la planificación que se encuentran en plena concordancia con los ODS.

El artículo 275 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), dispone: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente". La Constitución de la República, igualmente en el artículo 280 define lo que es el Plan Nacional de Desarrollo, en tanto, es la herramienta a la que están supeditadas las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; además de coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los GADs. Este instrumento de la planificación nacional es de cumplimiento y aplicación obligatoria, para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Pero, para estudiar conceptualmente las políticas públicas, hay que entenderlas desde su origen, es decir, en el contexto de las garantías constitucionales que se encuentran contempladas en el artículo 85 de la Constitución de Montecristi y que responden a una incorporación propia en un Estado constitucional de derechos y justicia, de modo que, el texto constitucional define a estas de la siguiente manera: aquellos derechos reconocidos por la Constitución como la ejecución, formulación, evaluación y control de políticas y servicios públicos que garanticen dichos derechos, estarán sujetas conforme a las siguientes disposiciones: “1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto”. (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2020)

En la misma línea de la investigación, el Objetivo 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, se plantea fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía, atendiendo con ello a los elementos orientadores para asignar en el ámbito público recursos y priorizar la inversión Plan Plurianual de Inversiones, esto es, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el compromiso del Ecuador con el marco de desarrollo global; los retos del desarrollo sostenible a raíz de la pandemia; vinculación entre el PND y la Agenda 2030, alcance y aplicación de la metodología; resultados de aplicación de la metodología de vinculación entre los ODS de la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Desarrollo.

El PND Creando Oportunidades, establece las prioridades para el actual gobierno, en concordancia con la Agenda 2030 y en apego al mandato constitucional. Las políticas

instauradas tratan temas relevantes para el país, las cuales fijan metas que ayudan al seguimiento y valoración continua para el cumplimiento. En el instrumento se pone énfasis en la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía. Se advierte que, si bien la atención y garantía de los derechos de la población es responsabilidad irrenunciable del Estado, a estos esfuerzos deben sumarse además la sociedad civil y el sector empresarial dentro de una visible coparticipación con miras a dar soluciones inmediatas y reales ante las necesidades inmediatas de los segmentos poblacionales, en particular los más vulnerables.

La Estrategia Territorial Nacional para las Oportunidades, (en adelante ETN), forma parte del PND y posee un carácter vinculante. La ETN involucra la construcción de lineamientos, en favor de la coordinación, articulación con prioridad de los instrumentos de gestión, planificación y ordenamiento del territorio (Naciones Unidas, 2016). A partir del PND y la ETN se desarrollará la programación del Ejecutivo y de los GAD, con un enfoque de integralidad y complementariedad. Las directrices que articulan la administración de la política pública en el territorio responden a una necesidad de promoción de la libertad, enfatizando en generar soluciones a las demandas, requerimientos e intereses locales dentro de los ejes económico, social, institucional, de seguridad integral y de transición ecológica.

En ese sentido, el PND se constituye en un instrumento que ofrece directrices para desafiar a una eficiente territorialización de la política pública en las diversas regiones del Ecuador, con respeto a las decisiones de cada individuo, articulando de algún modo con los instrumentos de planificación territorial diferenciada vigentes, como son: la Planificación Marino Costera, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Régimen Especial de las Galápagos y la Planificación Fronteriza.

Como aspecto concluyente se puede decir que, el proceso de planificación participativa del Gobierno busca la transición hacia un modelo de desarrollo sostenible, cuya base es la libertad individual, la creación de oportunidades y el respeto a las instituciones democráticas del Estado, enfocado en la territorialización de la política pública. Naturalmente que esto exige una vinculación directa entre el PND y la ETN.

Dentro del análisis del tema y la problemática actual, configurada en la vulneración de la garantía de la motivación dentro de un caso penal en la que se materializa el delito de usura se siente la necesidad de fortalecer a las instancias que imparten justicia y de esta forma contar con instituciones judiciales sólidas, todo ello enmarcados dentro de la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Desarrollo.

En el eje institucional, se define el rol de las instituciones, advirtiendo que éstas son las reglas de juego de una sociedad o dicho de manera formal, son las limitaciones creadas por el propio ser humano que dan forma a la interacción del ser humano en una colectividad.

La institucionalidad jurídica de un país genera la confianza necesaria para vivir en paz, conociendo de antemano que las leyes y normas operan para todas y todos, y sin privilegio alguno. En las últimas décadas, los asuntos institucionales son los que han recibido duras críticas por parte de la ciudadanía, especialmente, cuando se trata de la lucha contra la corrupción y la seguridad jurídica. Los temas que están incluidos en este eje buscan precisamente recuperar esa confianza, tanto a nivel nacional como internacional, y con eso recuperar el Estado de Derecho necesario para vivir en una democracia plena. Este eje considera temáticas que incluyen la corresponsabilidad de la población ecuatoriana, tales como: independencia judicial, seguridad jurídica, conectividad, Gobierno Digital, integridad pública, lucha contra la corrupción, política internacional, migración, entre otros.

Cabe en esta parte, destacar el Eje Institucional y el Objetivo 14, que hace referencia a fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía. (Consejo Nacional de Planificación, 2021)

- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe garantizar a los ciudadanos el pleno goce de sus derechos. Para la consecución de este fin es necesario contar con un Estado que facilite la prestación de sus servicios a la población de manera oportuna, eficiente y en igualdad de oportunidades.

- El sistema judicial es un pilar para esta defensa de las libertades y las garantías de los derechos. Garantizar su independencia y agilidad es fundamental para el normal desempeño de nuestras actividades cotidianas.
- En estos momentos, para lograr mejoras contundentes en servicio de justicia es necesario trabajar en la disminución de los tiempos de resolución de casos y evitar cualquier interferencia desde otras funciones del Estado u otros grupos de poder.
- Además, se requiere implementar un proceso de buenas prácticas regulatorias encaminadas a minimizar la injerencia burocrática en las actividades privadas, pero que sean las indispensables y necesarias para garantizar transparencia y el cumplimiento de la ley.

De la misma forma, entre las Políticas de este eje se tienen:

- Garantizar a la ciudadanía su derecho al acceso a la justicia sin impunidad, en el cual el sistema de justicia sea transparente, eficiente e independiente.
- Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad.
- Reforzar mecanismos que ayuden a buenas prácticas regulatorias donde se asegure la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.

En conclusión, y en respuesta a la hipótesis, para construir sociedades pacíficas e inclusivas que promuevan el desarrollo sostenible es imperioso impulsar el estado constitucional de derechos y justicia a escala interna y externa. Esto quiere decir, promover sociedades basadas en: la transparencia y los buenos gobiernos, con instituciones públicas transparentes y responsables; el respeto, protección y garantía a los derechos humanos, con ciudadanos que cuenten con las libertades y condiciones básicas para vivir en dignidad; y la paz y la estabilidad, con escenarios estables, donde los ciudadanos puedan ejercer sus derechos en igualdad y las instituciones puedan desarrollar sus funciones de forma segura.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Estoy muy de acuerdo con la decisión emitida por la Corte Constitucional en la sentencia de estudio dado que se acepta la acción extraordinaria de protección porque el Tribunal Penal al establecer la responsabilidad punitiva de la acusada empleó el COIP, norma que entró en vigencia en el año 2014 y contenía una pena más gravosa al tipo penal de usura que el Código Penal vigente al momento del cometimiento de la infracción y de la denuncia establecía. Ante esto, en segunda instancia la Sala Penal omitió emitir pronunciamiento alguno al respecto incumpliendo de esta forma una de las garantías más importantes de la Constitución como es la garantía de la motivación.

Conclusiones

Por lo tanto, los ODS comprometen a las instituciones de toda índole en la búsqueda de respuestas sistémicas y sistemáticas para la solución a la desigualdad y la pobreza extrema. De acuerdo con Gómez (2017), se presenta una agenda global con fines ambiciosos, en donde la comunidad internacional pretende movilizar la acción colectiva en torno a objetivos comunes. Para que se produzcan avances significativos se requiere la toma de decisiones claras y compromisos políticos precisos, con la finalidad de transformar la democracia dialógica, que por lo general se traduce en retórica vacía y las palabras huecas y sin valor, en una democracia moral en la que cada persona de su testimonio y ejemplo de vida para conseguir las metas planteadas por los ODS.

En cuanto a la sentencia estudiada vemos que la decisión impugnada incurre en el vicio de incongruencia motivacional, por lo que la Corte Constitucional declara la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la CRE. 39. La misma Corte dice que “la sentencia impugnada incurre en el vicio motivacional de incongruencia frente a las partes por omisión. Este Organismo ha indicado que la congruencia implica que la jueza o juez conteste motivadamente, al menos, los argumentos relevantes alegados por las partes, es decir, aquellos que son significativos para la resolución de un problema jurídico para adoptar una decisión en el caso. La incongruencia (sea frente a las partes o sea frente al derecho) puede darse, tanto por omisión, si no se contesta en absoluto a los argumentos relevantes de la parte, como por acción, si el juzgador contesta a los argumentos relevantes de las partes mediante tergiversaciones, de tal manera que efectivamente no los contesta” (Sentencia No. 367-18-EP/23).

Las competencias, intereses y habilidades que el alumno recibe en cada paso de su carrera, son herramientas esenciales para que este pueda solucionar problemas jurídicos de toda clase, no solo a escala nacional, sino internacionalmente. El Fichaje y las variantes permitieron identificar los intereses académicos del alumno, así como sus aspiraciones como futuro profesional de la Carrera de Derecho.

El Estudio de casos y la relación con los objetivos del Desarrollo Sostenible, brindó la oportunidad de valorar e incentivar a ser parte de una formación con proyección de corresponsabilidad social, ya que no solo se basa en ser un solo profesional, si no en lo que el profesional pueda aportar al mundo con su conocimiento. Se identificó que el área jurídica en la que como profesional desearía desenvolverme es el Derecho Penal y Constitucional, en relación a un mercado laboral tanto Público como Privado, con una proyección de formación a futuro.

Recomendaciones

Se recomienda dar cursos a los operadores de justicia en torno a la garantía de la motivación establecida en la constitución en su Art. 76. Numeral 7, literal L que establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”, esto permitirá que no se vuelvan a vulnerar derechos de las personas, como se lo hizo en la sentencia que fue objeto de nuestro estudio.

Vincular directamente al alumno con casos jurídicos reales e hipotéticos, casos que le permitan emplear todo el conocimiento adquirido, para que puedan sobrellevarlo de principio a fin, con el propósito de que su formación teórica este a la par de su formación práctica.

Crear cursos por parte de las instituciones educativas para fomentar la corresponsabilidad social del alumno con la responsabilidad sociedad para cumplir con las 10 metas que pretende conseguir el ODS 16 como son: garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas y el acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes y la adopción de leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible.

Referencias

- Aguirre, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *FORO*, 14, 5–49. bit.ly/3Nki3jj
- Arrázola, F. (2014). El concepto de seguridad jurídica, elementos y amenazas ante la crisis de la ley como fuente del derecho. *Revista de Derecho Público*, 32(1909–7778), 1–27. <https://bit.ly/3T5PWpr>.
- Baquero, J. (2015). *Metodología de la Investigación*. Quito: Universidad de los Emisferios.
- Bordingnon, F. (2017). *Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico*. Perú: Rioja.
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (15 de julio de 2020). RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-042-2020-246. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Consejo Nacional de Planificación. (2021). *Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025*. Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador, Pub. L. No. Registro Oficial 449 (2008). <https://bit.ly/3yziQ33>
- Código Orgánico de la Función Judicial, Pub. L. No. Registro Oficial, Suplemento 544 (2009).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos . (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* . París: CIDH.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Gallego, C. (2012). El concepto de seguridad jurídica en el estado social. *Jurid. Manizales*, 9(2), 70–90. bit.ly/45XkvUc
- Huilca Tecse Vs. Perú (Corte Interamericana de Derechos Humanos 03 de marzo de 2015).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos . (1969). *La Convención Americana sobre Derechos Humanos* . San José de Costa Rica: CIDH.

- Lariguet, G. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Argentina : Cordoba, Brujas.
- Ley General de Instituciones del Sistema Financiero . (2014). *Ley General de Instituciones del Sistema Financiero* . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Medina, L. (2017). *La Tutela Judicial Efectiva y el Principio Dispositivo del Debido Proceso* [Universidad Regional Autónoma de los Andes]. bit.ly/3Cq8Gs0
- Ministerio de Gobierno. (2016). *La usura, un delito que genera crisis social*. Obtenido de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/la-usura-un-delito-que-genera-crisis-social/>
- Naciones Unidas. (2015). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Naciones Unidas. (2016). *Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/sistemas-planificacion/mecanismo-de-articulacioncoordinacion-entre-la-planificacion-sectorial-y-7>
- Organización de Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Pacto Mundial Red Española. (2016). *ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*. Obtenido de <https://www.pactomundial.org/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas/>
- Salvador Chiriboga vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 06 de mayo de 2008).
- Toral, A. (2015). *El delito de usura en la legislación Ecuatoriana, y su evolución del Código Penal al COIP*. Cuenca: Universidad del Azuay.
- Vasco, C., Tasambay, A., Herrera, B., & otros. (2013). Fuentes de crédito y características de los usuarios de crédito en Ecuador. Un análisis con énfasis en el sector rural. *Revista Amazónica: Ciencia y Tecnología* , 4-13.

Villacres, J., & Pazmay, S. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(5), 1222–1233.

<https://doi.org/10.23857/pc.v6i5.2751>

Witker, J. (2006). Hacia una investigación jurídica integrativa. *sCielo*.